

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 46

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

COMPRAVENTA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LA SALA DE PROFESORES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS EN LOS LUGARES DE DESARROLLO Y CENTROS TUTORIALES, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA (PIC).

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 149'999.976) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07 23-002 de fecha 23 de Julio de 2026.

Teniendo en cuenta que los bienes/servicios a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 46

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	5
II.	DEFINICIONES Y CRONOGRAMA	6
	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co	
	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co	
III.	ASPECTOS GENERALES	8
	3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas	8
	3.2. Secretaría de Transparencia	8
	Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.	8
	3.3 Compromiso anticorrupción	8
	3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación	9
	3.5. Comunicaciones	9
	3.6. Idioma	9
	3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior	9
	3.8. Conversión de monedas	10
	3.9. Ofertas Condicionadas	10
	3.10. Reserva Durante El Proceso De Evaluación	10
	3.11. Declaratoria de Desierta	11
	3.12. Causales de Rechazo	11
	3.13. Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario.	13
	3.14. Adendas	14
	3.15. Garantías	14
IV.	PRESENTACION DE LA OFERTA	17
	4.1 PRESENTACION	17
	4.2. RETIRO DE LA OFERTA	17
	4.3 INDISPONIBILIDAD	18
	4.4 RIESGOS	19
V.	REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	21
	5.1. Capacidad Jurídica	22
	5.1.1. Carta de presentación de la oferta	23
	5.1.2 Certificado de existencia y representación legal	23
	5.1.3 Registro único de proponentes	24
	5.1.4 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio	25
	5.1.5. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:	25

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 46

5.1.6. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas:	26
5.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales	26
5.1.8. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional	27
5.1.9 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero	27
5.1.10 Apoderado	29
5.1.11 Cumplimiento del principio de reciprocidad.	29
5.3. CAPACIDAD FINANCIERA	31
5.3.1 INDICADORES FINANCIEROS	iError! Marcador no definido.
5.3.2 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS ...	34
5.4. Capacidad Técnica.....	iError! Marcador no definido.
5.4.1. Experiencia.....	iError! Marcador no definido.
5.4.2. Requisito técnico habilitante adicional: NA ..	iError! Marcador no definido.
5.4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS	iError! Marcador no definido.
VI EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....	iError! Marcador no definido.
6.2 empate	
SI hay lugar al evento de subasta y se presentan lances	iError! Marcador no definido.
VII ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE	35
VIII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN	40
IX REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO.....	40
IX ANEXOS	45
ANEXO No. 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	45
ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	45
ANEXO No. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -OFRECIMIENTO	45
ANEXO No. 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA	iError! Marcador no definido.
ANEXO No. 5. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – REQUISITOS HABILITANTES....	45
ANEXO No. 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS.....	45
ANEXO No. 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)	45
ANEXO. No. 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo)	45
ANEXO No. 9. EXPERIENCIA REQUERIDA	45
ANEXO No. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE	45
ANEXO No. 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.....	45

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 4 de 46

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 5 de 46

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente los documentos del proceso, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibirán ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso se indicarán en cada caso con la frase "NO APLICA".
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes)

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 6 de 46

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto **SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA** pone a disposición de los interesados el documento complementario al **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **COMPRAVENTA**, que tiene por objeto la “**COMPRAVENTA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LA SALA DE PROFESORES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS EN LOS LUGARES DE DESARROLLO Y CENTROS TUTORIALES, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA (PIC)**”.

El Proyecto de Pliego electrónico de condiciones del proceso **SASI SIP 006 DE 2026** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y; la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario y el Pliego de Condiciones electrónico definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 7 de 46

II. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Instituto SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a el Instituto SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 8 de 46

DEFINICIONES	
ANEXO – OFRECIMIENTO	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la entidad de acuerdo con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II.

CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección es el señalado en el pliego electrónico de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección 2 “CONFIGURACION” CRONOGRAMA y podrá ser objeto de modificación mediante adenda(s), de conformidad con lo señalado con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 9 de 46

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.2. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que El ISER comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 10 de 46

3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, medios tecnológicos para acceder la puja electrónica y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.5. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a El ISER.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>

- a) Registro de proveedores
- b) Configuración de cuentas
- c) Creación de proponente plural
- d) Presentar observaciones
- e) Presentar ofertas
- f) Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.6. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 11 de 46

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

El ISER dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

3.8. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.9. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/ su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.10. Reserva Durante El Proceso De Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 12 de 46

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.11. Declaratoria de Desierta

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas;
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y/o técnicos y/o financieros, previstos en el pliego de condiciones;
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
- El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.12. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Que no hayan presentado el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante la etapa precontractual del Proceso de Contratación.
- Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de **“PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS”** y **“CRONOGRAMA DEL PROCESO”**.
- Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
- Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 13 de 46

- g. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- h. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.
- i. Cuando El ISER establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- j. Cuando El ISER establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- k. La no presentación de la **“PROPUESTA ECONÓMICA”** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.
- l. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial estimado de acuerdo con el estudio de mercado.
- m. Cuando el valor unitario por ítems con IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo.
- n. Cuando se presente oferta como proponente plural **desde otra cuenta en la plataforma SECOP II.**
- o. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y El ISER dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
- p. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
- q. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- r. Cuando no se “Aplique la Modificación” y no se vuelva a presentar la oferta a través de la

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 14 de 46

plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

- s. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.
- t. La no presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la oferta junto con la propuesta.
- u. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.
- v. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

3.13. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y SU DOCUMENTO COMPLEMENTARIO.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección “Observaciones al Pliego de Condiciones” del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del documento complementario del SECOP II, las cuales serán resueltas mediante documento denominado **“FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS”**, publicado en esta misma plataforma. Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Presentar observaciones”.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva. El ISER analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 15 de 46

El ISER no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El ISER no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

3.14. ADENDAS

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

Tenga en cuenta, que en caso de el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona realice una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso.

3.15. GARANTÍAS.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona con NIT. 890501578-4, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL	Duración del contrato y seis (6) meses más	10% valor del Contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	Duración del contrato y tres (3) años más	10% valor del Contrato

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 16 de 46

- **Garantía de Seriedad**

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona con NIT. 890501578-4, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

En los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-limitará la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 17 de 46

colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 18 de 46

IV. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1 PRESENTACIÓN

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de “Presentación de ofertas” que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección “Cuestionario” del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Presentar Ofertas”.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Nota 1. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

4.2. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma del pliego electrónico de condiciones.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 19 de 46

guía sobre el uso del SECOP II “Presentar ofertas

4.3 INDISPONIBILIDAD

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación “Certificado de indisponibilidad”. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

<https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones,

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 20 de 46

publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio asesorcontratacion@iser.edu.co. Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe a el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona a través de la Oficina Jurídica del ISER, deberá especificar:

- a. El número de Proceso;
- b. Objeto
- c. Señalar claramente a El ISER como contratante.
 - b. El nombre del usuario en la plataforma
 - c. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
 - d. El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso. El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por El ISER.

Ante la ocurrencia de una falla, El ISER comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

4.4 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto a este pliego, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

El día y hora señalado en el cronograma del proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 21 de 46

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 22 de 46

V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo (formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Creación de Proponente Plural”.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica a la

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 23 de 46

baja¹. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de “Mensajes” del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona en el SECOP II. En la sección “Notificaciones” del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón “Opciones”, de conformidad con el cronograma del proceso.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

¹ **Principio de economía.** Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribire la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 24 de 46

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como “CARTA DE PRESENTACIÓN”, en la cual se indica que la oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

A) PARA PERSONA JURÍDICA

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso**, donde conste:

1. El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;
2. Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección;
3. Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

B) PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá allegar la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

C) PARA PERSONA NATURAL

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 25 de 46

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso.**

2. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso**

D) PARA PROPONENTES PLURALES

En el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

E) PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la entidad, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 26 de 46

(Certificado del RUP; Allegar Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

5.1.4 ACUERDO PARA CONFORMAR UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

Remitir al cuestionario electrónico.

5.1.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 27 de 46

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona se lo solicitará.

5.1.6. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, El ISER adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 28 de 46

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente

5.1.8. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

5.1.9. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO.- CONSULTA REDAM.

De conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado” así las cosas, el MUNICIPIO – requiere que el proponente allegue certificado en el cual se pueda verificar la calidad o no de deudor moroso. <https://redam.gov.co>.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 29 de 46

5.1.10. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018.

5.1.11 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.
- c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 30 de 46

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **“CRONOGRAMA DEL PROCESO”**.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante El ISER.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, El ISER requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

5.1.12 APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

5.1.13 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El ISER otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 31 de 46

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

5.1.14 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Adjunte la póliza de seriedad de la oferta, conforme a los términos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

5.1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – Actualizado 2026.

5.1.16. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.1.17. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría de Gobierno consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejército Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 32 de 46

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así como en la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona evaluará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con fundamento en los indicadores definidos para el presente proceso y en la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

- **Índice de Liquidez:** indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes. Permite evaluar la solvencia inmediata y la estabilidad financiera de la organización.
- **Índice de Endeudamiento:** indicador que refleja el nivel de participación de los pasivos frente al total de activos de la empresa. Permite identificar el grado de dependencia financiera respecto de terceros y el nivel de riesgo financiero.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** indicador que mide la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional. Permite evaluar la suficiencia de los ingresos para atender obligaciones derivadas del endeudamiento.
- **Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE):** indicador que mide la capacidad de la empresa para generar utilidades a partir de los recursos aportados por los socios o propietarios. Refleja la eficiencia en el uso del patrimonio.
- **Rentabilidad sobre el Activo (ROA):** indicador que mide la capacidad de los activos de la empresa para generar utilidades. Permite evaluar la eficiencia operativa y el aprovechamiento de los recursos totales de la organización.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1: En caso de que el presente proceso de selección no sea limitado a MIPYMES, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se realizará con base en los indicadores financieros correspondientes a la información de Plenas Individuales, de conformidad con la metodología y análisis financiero adoptado por la entidad:

CAPACIDAD FINANCIERA	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
	Índice de Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,18
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Igual o menor al 0,78

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 33 de 46

	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Igual o Mayor a 1,42
	Capital de trabajo	Activo corriente-pasivo corriente	Igual o mayor al 50% del presupuesto oficial

Capacidad Organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,04
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,21

Nota 2: En caso de que el presente proceso de selección sea limitado a MIPYMES, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se realizará con base en los indicadores financieros correspondientes a la información de PYMES Individuales, de conformidad con la metodología y el análisis financiero adoptado por la entidad.

CAPACIDAD FINANCIERA	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
	Índice de Liquidez	Activo corriente/ pasivo corriente	Mayor o igual a 1,62
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Igual o menor al 0,53
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Igual o Mayor a 1,68
	Capital de trabajo	Activo corriente-pasivo corriente	Igual o mayor al 50% del presupuesto oficial

Capacidad Organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,06
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,17

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 34 de 46

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de un (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, debidamente terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para tal efecto, se deberá allegar el acta de liquidación o el certificado de cumplimiento correspondiente. Dicho contrato deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso y cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y estar clasificados en el código UNSPSC que se indica a continuación.

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC
43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	432115000 Computadores

Nota 1: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: Se aclara que este criterio podrá ser verificado durante la evaluación de la oferta por parte del comité evaluador, asimismo durante la ejecución del contrato por el Supervisor del mismo, con su correspondiente equipo y dotación, para garantizar una óptima entrega de elementos en el horario y/o cronograma que se establezca.

Nota 3: Para efectos de la verificación del requisito de experiencia, el valor de los contratos aportados será actualizado a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) de la fecha de terminación o liquidación del respectivo contrato y posteriormente convertido a SMMLV de la vigencia del presente proceso, con el fin de realizar una comparación homogénea frente al presupuesto oficial.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 35 de 46

NOTA 1: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán mediante la sumatoria ponderada de los indicadores financieros de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la respectiva figura asociativa.

Se considerará que el oferente cumple con la capacidad financiera exigida por el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona y, en consecuencia, se encontrará habilitado para continuar en el proceso, cuando obtenga en cada uno de los indicadores los valores mínimos habilitantes previamente establecidos.

NOTA 2: En caso de presentarse oferentes plurales, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA) se calcularán mediante la sumatoria ponderada de los indicadores financieros de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la respectiva figura asociativa.

NOTA 3: Se establece que, en aquellos casos en los cuales el cálculo de un indicador arroje como resultado la condición “Indeterminado”, dicho resultado será considerado válido y aceptable dentro del proceso de verificación y evaluación financiera, sin que ello constituya causal de incumplimiento o rechazo de la propuesta

5.2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

- (i) Estado de situación financiera.
- (ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

El proponente deberá anexar con su oferta la Ficha Técnica de Los servicios requeridos, en los términos iguales o superiores a los requeridos por la entidad, en caso de que las especificaciones ofertadas no cumplan con las requeridas, la propuesta será declarada inhábil.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 36 de 46

VII ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y los umbrales vigentes aplicables para las Entidades Estatales del nivel departamental y demás entidades cubiertas, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER realizó el análisis correspondiente con el fin de determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes al presente proceso contractual cuyo objeto es: **“COMPRAVENTA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LA SALA DE PROFESORES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS EN LOS LUGARES DE DESARROLLO Y CENTROS TUTORIALES, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA (PIC).”**.

Para efectos del análisis se tuvieron en cuenta los criterios definidos por Colombia Compra Eficiente para la determinación de la cobertura de los Acuerdos Comerciales, verificando:

1. La naturaleza jurídica de la Entidad Estatal.
2. La cobertura de la Entidad frente a cada Acuerdo Comercial.
3. La naturaleza del objeto contractual.
4. El valor estimado del proceso.
5. Los umbrales económicos vigentes.
6. La existencia de excepciones aplicables.

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER es una Institución de Educación Superior pública del orden departamental y, en consecuencia, corresponde a una entidad del nivel subcentral para efectos de los Acuerdos Comerciales. Por tal razón, el análisis se realizó con fundamento en el Anexo 2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental.

Naturaleza del objeto contractual

El presente proceso tiene por finalidad garantizar la adquisición de equipos computacionales requeridos para el adecuado funcionamiento de los lugares de desarrollo y centros tutoriales del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

En consecuencia, la naturaleza predominante del contrato corresponde a la compra de bienes, toda vez que el contratista deberá proveer equipos de cómputo para uso institucional de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Por tratarse de una contratación de bienes, la Entidad realizó el análisis de cobertura teniendo en cuenta los umbrales establecidos para la adquisición de bienes por parte de entidades del nivel subcentral y demás entidades cubiertas.

Verificación de umbrales

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 37 de 46

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 149'999.976) M/CTE.**

La Entidad verificó los umbrales vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales suscritos por Colombia con Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, Israel, Alianza del Pacífico y demás instrumentos internacionales aplicables.

En consecuencia, el presente proceso de contratación **se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales**, razón por la cual la entidad aplicará las reglas de trato nacional y no discriminación, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO DEL ANÁLISIS	CONSTANCIA
Normatividad aplicable	Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1; Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente	Se cumple la obligación de verificar aplicabilidad de Acuerdos Comerciales
Nivel de la entidad	Instituto Superior de Educación Rural – ISER, entidad estatal del nivel departamental	Aplica umbrales definidos para entidades departamentales
Objeto contractual	Compraventa de equipos computacionales	Bienes incluidos en capítulos de cobertura de Acuerdos Comerciales
Valor del proceso	\$149.999.976	Supera el umbral vigente para aplicación de Acuerdos Comerciales
Cobertura de bienes	Equipos computacionales (UNSPSC correspondiente)	Bienes cubiertos por los tratados de libre comercio vigentes
Conclusión	El proceso contractual se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales	La entidad aplicará trato nacional y no discriminación

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO

Conforme al **Decreto 1082 de 2015**, el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y los umbrales vigentes para entidades del nivel departamental, los siguientes acuerdos resultan aplicables:

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 38 de 46

ACUERDO COMERCIAL	PAÍSES/REGIONES	COBERTURA RELEVANTE	APLICABILIDAD AL PROCESO ISER
TLC Colombia – Estados Unidos	Estados Unidos	Bienes industriales, incluidos equipos de cómputo	Aplica
TLC Colombia – Canadá	Canadá	Bienes tecnológicos y equipos	Aplica
TLC Colombia – Unión Europea	Países UE	Bienes industriales y electrónicos	Aplica
TLC Colombia – EFTA	Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia	Bienes industriales	Aplica
TLC Colombia – Reino Unido	Reino Unido	Bienes industriales y tecnológicos	Aplica
TLC Colombia – Corea del Sur	Corea	Bienes electrónicos y de cómputo	Aplica
TLC Colombia – Chile	Chile	Bienes industriales	Aplica
TLC Colombia – México	México	Bienes industriales y electrónicos	Aplica
Alianza del Pacífico	México, Chile, Perú	Bienes industriales y tecnológicos	Aplica
TLC Colombia – Costa Rica	Costa Rica	Bienes industriales	Aplica
TLC Colombia – Israel	Israel	Bienes industriales y tecnológicos	Aplica

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente y los umbrales aplicables para entidades del nivel departamental. El valor del proceso (\$149.999.976) supera el umbral vigente y el objeto contractual (compraventa de equipos computacionales) se encuentra dentro de los bienes cubiertos. En consecuencia, el presente proceso **se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, EFTA, Reino Unido, Corea, Chile, México, Costa Rica, Israel y la Alianza del Pacífico**, aplicándose las reglas de trato nacional y no discriminación.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO DEL ANÁLISIS	CONSTANCIA
Normatividad aplicable	Art. 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015; Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales – Colombia Compra Eficiente	Se cumple la obligación de verificar aplicabilidad

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 39 de 46

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO DEL ANÁLISIS	CONSTANCIA
Nivel de la entidad	ISER – entidad estatal del nivel departamental	Aplica umbrales definidos para entidades departamentales
Objeto contractual	Compraventa de equipos computacionales	Bienes incluidos en capítulos de cobertura de Acuerdos Comerciales
Valor del proceso	\$149.999.976	Supera el umbral vigente para aplicación de Acuerdos Comerciales
Cobertura de bienes	Equipos computacionales (UNSPSC correspondiente)	Bienes cubiertos por los tratados vigentes
Acuerdos Comerciales aplicables	- TLC Colombia – Estados Unidos - TLC Colombia – Canadá - TLC Colombia – Unión Europea - TLC Colombia – EFTA (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein) - TLC Colombia – Reino Unido - TLC Colombia – Corea del Sur - TLC Colombia – Chile - TLC Colombia – México - Alianza del Pacífico (México, Chile, Perú) - TLC Colombia – Costa Rica - TLC Colombia – Israel	Todos aplican al proceso por superar umbral y estar el bien cubierto
Conclusión	El proceso contractual se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes	La entidad aplicará trato nacional y no discriminación

Verificación de excepciones

La Entidad verificó igualmente las excepciones contempladas en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado del análisis realizado, se concluyó que el objeto contractual no corresponde a ninguna de las excepciones relacionadas con contratos interadministrativos, defensa y seguridad nacional, servicios financieros, concesiones, programas de asistencia alimentaria, servicios públicos, servicios sociales, contratación bajo regímenes especiales o cualquiera de las demás exclusiones previstas en el citado Manual.

No obstante, se advierte que el numeral 14 del Anexo 4 prevé una excepción para las convocatorias limitadas a MiPymes. Sin embargo, dicha excepción únicamente opera cuando la Entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 40 de 46

2015 y efectivamente limita la convocatoria a MiPymes, razón por la cual no puede aplicarse de manera anticipada durante la etapa de elaboración de los estudios y documentos previos.

Aplicación de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN

La Entidad analizó igualmente la aplicabilidad de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

No obstante, el Anexo 2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales establece que para las Entidades Estatales del nivel departamental dicha decisión resulta aplicable a los procesos de contratación de servicios, independientemente de su cuantía.

OBJETO CONTRACTUAL: Compraventa de equipos computacionales.

- Los bienes tecnológicos están incluidos dentro de la cobertura de la Decisión 439, al tratarse de bienes industriales de uso general.

VALOR DEL PROCESO: \$149.999.976.

- Supera los umbrales aplicables para entidades del nivel departamental, lo que activa la obligación de verificar la aplicabilidad de la Decisión 439.

COBERTURA GEOGRÁFICA:

- Proveedores de Ecuador, Perú y Bolivia pueden participar en igualdad de condiciones frente a los nacionales colombianos.

Excepciones:

- No aplica ninguna de las exclusiones previstas (defensa, seguridad nacional, mínima cuantía, bienes no cubiertos).
- El objeto es un bien industrial cubierto, por lo que la excepción de bienes no incluidos no se configura.

El proceso contractual del ISER sí está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la CAN, en tanto:

- Supera el umbral de valor aplicable.
- El objeto (equipos computacionales) está dentro de los bienes cubiertos.
- No concurren excepciones normativas.

Por lo tanto, la entidad debe aplicar las reglas de trato nacional y no discriminación a los oferentes de los países miembros de la CAN (Ecuador, Perú y Bolivia), en igualdad de condiciones con los oferentes colombianos.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se desarrollará conforme a las disposiciones previstas en la normativa nacional de contratación estatal, garantizando en todo caso los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Nota: En caso de que durante el desarrollo del proceso se verifiquen las condiciones para limitar la convocatoria a MiPymes y la Entidad adopte dicha decisión conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, resultará aplicable la excepción No. 14 prevista en el

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 41 de 46

Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, correspondiente a las convocatorias limitadas a MiPymes.

VIII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los **ítems** que lo componen.

IX REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.
- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria ***Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor*** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).
- **CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**

De acuerdo por lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) El reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y

2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el
4. formulario electrónico **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 42 de 46

- a. **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712>
- b. **PERSONA JURÍDICA:** Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>, con el NIT correspondiente.
- c. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446>

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación al terminar la subasta electrónica, debido a que corresponde a un requisito para la suscripción del contrato.

PROCEDIMIENTO PROCESO DE SUBASTA

En la fecha señalada en el cronograma, el ISER realizará la subasta inversa, a través de la Plataforma SECOP II, con los Proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el COMITÉ EVALUADOR del proceso.

En la hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, se desencriptará el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del COMITÉ EVALUADOR, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

El desarrollo de la subasta inversa electrónica constará de dos momentos:

- El **ISER** realizará la Subasta Inversa Electrónica en el día y la hora señalados en el cronograma del proceso, a partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 43 de 46

dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

• **SUBASTA ELECTRÓNICA:**

Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. Se dará apertura a la subasta electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la subasta, los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II”, emitidos por Colombia Compra Eficiente, EL ISER utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a las subsanaciones aportadas previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la Entidad. Una vez restablecido el servicio; al evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla; en consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconveniente para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputable a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015. El valor sobre el cual se efectuará la disminución porcentual de los

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 44 de 46

lances, corresponde al menor valor de las ofertas iniciales (sumatoria de las tarifas administrativas ofertadas en pesos colombianos IVA incluido) de los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, y que la misma plataforma SECOP II tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informara el menor valor mediante el chat.

A. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

- El valor sobre el cual se efectuará la disminución porcentual de los lances corresponde al menor valor de las ofertas iniciales (sumatoria de las tarifas administrativas ofertadas en pesos colombianos IVA incluido) de los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, y que la misma plataforma SECOP II tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta
- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) será del DOS POR CIENTO (2%) sobre el porcentaje de descuento ofertado más alto.
- La Subasta tendrá la duración que la Entidad haya configurado en el Pliego Electrónico.
- La Subasta Electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el mayor porcentaje de descuento ofertado durante el transcurso de la subasta, el porcentaje de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La Entidad configurará la Subasta Electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el mayor porcentaje de descuento ofertado NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.
- En el marco de la Subasta Electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su porcentaje.
- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la Subasta Inversa en los cuales el porcentaje de descuento sea mejorado en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 45 de 46

- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- Cuando no se reciba un lance que mejore los porcentajes de descuento ofertados se dará por terminada el mecanismo de subasta inversa electrónica a la hora que se haya configurado el fin de la misma.
- Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 3 minutos más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
- Si a consideración del Comité Evaluador - Componente Técnico, la propuesta final en la posición No. 1 podría ser artificialmente baja, la Entidad requerirá al ganador con el fin adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el mayor porcentaje de descuento inicial y en caso de persistir se aplicaran los criterios establecidos en el numeral de Criterios de Desempate desarrollados en el numeral dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GCT-16
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 46 de 46

IX ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

ANEXO No. 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO No. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -OFRECIMIENTO

ANEXO No. 5. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – REQUISITOS HABILITANTES

ANEXO No. 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

ANEXO No. 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)

(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO. No. 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo)

ANEXO No. 9. EXPERIENCIA REQUERIDA

ANEXO No. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO No. 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)